

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00136 00
Asunto	Rechaza acción popular por falta de
	competencia y ordena remisión de
	expediente

Se recibió de parte del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro acción popular incoada por la señora CONSUELO MONTOYA MARÍN, y en contra del MUNICIPIO DE RIONEGRO y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN.

Sobre el particular, el artículo 15 de la Ley 472 de 1998 prescribe que "La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. En los demás casos, conocerá la jurisdicción ordinaria civil". (Negrilla y subrayado no original).

Adicionalmente, el artículo 16, inciso 1, de la misma ley establece que "De las Acciones Populares conocerán en primera instancia <u>los jueces administrativos</u> y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia". (Negrilla y subrayado no original).

Como en este caso se demanda vía acción popular el actuar de dos entidades públicas, es del caso remitir la actuación a los jueces administrativos de Medellín para que conozcan del asunto por ser ellos los competentes.

Por lo anterior, **SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la demanda de la referencia y **SE ORDENA** devolver el expediente respectivo al C.S.A. de Rionegro para que, por su intermedio, se remita a la oficina de apoyo

judicial correspondiente a fin de que la demanda se reparta a los jueces administrativos de Medellín.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

## **NOTIFÍQUESE**

## JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22bcdb362f98f9573cbef3ae0b5f7763d4c3395d6204229caccff92b7193217f
Documento generado en 24/09/2020 02:52:09 p.m.